



CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL REGIÓN DE ÑUBLE TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN 09 AGO 2023	
JURÍDICA	
UPAE	
CONTABILIDAD	
UCE	

APRUEBA TRATO DIRECTO PARA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS, MIENTRAS SE RESUELVE
LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTIVA

DECRETO ALCALDICIO N° 4.652 /

QUILLÓN, Agosto 07 de 2023

VISTOS:

1. Certificado de Acuerdo N° 578/23 del Concejo municipal, emitido por Secretaría Municipal.
2. Lo dispuesto en el art. 3° letra f), 8° y 66 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N°21.445, que Modifica la Regulación sobre Contratación, Prestación y Pago del Servicio de Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios.
4. Ley 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente su art. 6° con las modificaciones introducidas por la Ley N°21.445.
5. Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente lo dispuesto en su art. 10 N°7 letra l).
6. Contrato Administrativo suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el proveedor Empresa de Servicio de Aseo Altramuz Limitada con fecha 29 de agosto de 2017, para la prestación del "Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calles de la comuna de Quillón", celebrado previa Licitación Pública ID: 4366-6-LR17, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.964 de fecha 01 de septiembre de 2017.
7. Decreto Alcaldicio N°3030 de fecha 24 de mayo de 2023, que aprueba bases, designa comisión evaluadora y convoca llamado a licitación pública para la prestación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros Servicios, comuna de Quillón", con toma de razón por parte de la Contraloría Regional de Ñuble de fecha 29 de mayo de 2023.
8. Licitación Pública ID N°4366-25-LR23, de la plataforma Mercado Público, generada según llamado convocado por decreto alcaldicio Decreto Alcaldicio N°3030 de fecha 24 de mayo de 2023.
9. Acta de Evaluación de la Comisión designada para la Licitación Pública ID N°4366-25-LR23, de fecha 18 de julio de 2023, por el cual la comisión evaluadora de la citada licitación propone al Sr. Alcalde de la comuna de Quillón de



trámite de aprobación con alcances
Oficio: E379050/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 09/08/2023
MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional



licitatorio por cuanto ninguna de las propuestas se ajustó a lo establecido en las bases de licitación.

10. Decreto Alcaldicio N°4.384, de fecha 25 de julio de 2023, que declara desierta licitación pública ID N°4366-25-LR23.
11. Informe N°12-2023 de fecha 24 de julio de 2023, emitido por Asesoría Jurídica Municipal referente a la contratación de servicios de recolección de residuos domiciliarios a través del procedimiento de trato directo.
12. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes N°s E370767 de 2023, 23.220 de 2011, 69.865 de 2012, 62.834 de 2014, 34.125 de 2001, 1.943 de 2004, 31.353 de 2006 y 25.661 de 2017.
13. Informe de Estimación Costos Trato Directo "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros Servicios, comuna de Quillón" emitido por el Secretario Comunal de Planificación, por el cual se informa sobre los costos estimados para la contratación del servicio referido vía trato directo por un periodo de 5 meses.
14. Informe Complementario Resumen de Hitos Administrativos Estudio, Revisión, Licitación de Servicios de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, del Secretario Comunal de Planificación, de fecha 25 de julio de 2023, donde informa sobre la necesidad de contratar mediante el procedimiento de trato directo el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y servicios afines para la comuna de Quillón, adjunta cuadro de cotizaciones requeridas al efecto, y propone al Sr. Alcalde proceder a la contratación del proveedor Empresa de Servicios de Aseo Altramuz Ltda.
15. Informe complementario N° 26 Resumen de Hitos Administrativos Estudio, Revisión, Licitación de Servicios de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, del Secretario Comunal de Planificación, de fecha 02 de agosto de 2023, donde informa sobre la necesidad de contratar mediante el procedimiento de trato directo el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y servicios afines para la comuna de Quillón, adjunta cuadro de cotizaciones requeridas al efecto, y propone al Sr. Alcalde proceder a la contratación del proveedor Empresa de Servicios de Aseo Altramuz Ltda.
16. Cotizaciones remitidas por el proveedor Empresa de Servicios de Aseo Altramuz Limitada, de fecha 5 de julio de 2023 y fecha 31 de julio de 2023, esta última aclarando sueldo de trabajadores.
17. Cotización remitida por el proveedor HIMCE Limitada, de fecha 20 de julio de 2023 y aclaración de sueldo de trabajadores enviado vía correo electrónico el 01 de agosto de 2023, ingresado por oficina de partes el día 02 de agosto de 2023.
18. Cotización remitida por proveedor Preserva, vía correo electrónico de fecha 27 de julio de 2023 y cotización complementaria aclarando sueldo de trabajadores vía correo electrónico el 31 de julio de 2023.
19. Lo dispuesto en el art. 8 letra g) de la Ley 19.886 en relación con el art. 10 N°7 letra l) del Reglamento de la Ley 19.886, normas que establecen como





contratación vía trato directo: "l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.."

20. Lo dispuesto en el art. 8 letra c) de la Ley 19.886 en relación con el art. 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, normas que establecen como causal para recurrir a la contratación vía trato directo: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.
21. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 171 de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
22. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12 de marzo de 2020, que modifica subrogancia del secretario municipal.
23. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
24. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillón.
25. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 05.08.2021, que establece subrogantes del cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillón.
26. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023;
27. Sentencia de proclamación de Alcalde Causa Rol N° 179 de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral Regional de Ñuble;
28. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, que el aseo y ornato de la comuna, y particularmente, la recolección, transporte y/o disposición final de los residuos domiciliarios es una función pública privativa de las municipalidades en el ámbito comunal, según lo dispuesto en el art. 3° letra f) de la Ley 18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Se trata en definitiva de prestaciones o servicios que el ente edilicio se encuentra en el imperativo de suministrar a la comunidad, existiendo también ineludibles razones de orden sanitario que hacen indispensable el cumplimiento efectivo y continuo de esta función pública, siendo del caso destacar que el artículo 11 del Código Sanitario les confiere a los municipios funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de cuidar que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19, N° 8, de la Carta Fundamental, no se vea afectado.





2. Que, para la contratación de estos servicios el inciso segundo del artículo 66 de la ley N°18.695, dispone que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la ley N°19.886, y sus reglamentos, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° del primer texto legal citado, los que serán aplicables en todo caso.
3. Que, por su parte, los incisos cuarto, quinto y sexto del aludido artículo 8° de la Ley 18.695, establecen el tipo de procedimiento que se debe utilizar para otorgar las concesiones de que se trata, de acuerdo a los supuestos que enuncia, previendo que corresponde recurrir a licitación pública si el monto a pagar por las respectivas prestaciones es superior a cien unidades tributarias mensuales; a propuesta privada, si es inferior a dicho monto o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo -en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio-; o, finalmente, mediante trato directo, si no se presentaren interesados.
4. Que, seguidamente y en lo que importa al presente decreto, es dable señalar que la propia ley N°19.886 -y su reglamento- contiene también otras causales para recurrir al trato directo, las que deben entenderse complementarias con aquellas previstas en el indicado artículo 8°. (aplica dictamen N°E370767 de 2023).
5. Que, para la prestación del referido servicio, en su oportunidad, la Municipalidad celebró un contrato administrativo con el proveedor Altramuz Limitada, el cual fue suscrito con fecha 29 de agosto de 2017, por un plazo de 6 años, a contar del día 10 de agosto del año 2017, y que por consiguiente expira el día 10 de agosto del presente año 2023. Dicho contrato fue celebrado previa licitación pública ID N°4366-6-LR17, convocada mediante el Decreto Alcaldicio N°1.912 de fecha 1 de junio de 2017.
6. Que, es necesario hacer presente que el nuevo inciso segundo del artículo 6° de la citada ley N°19.886 -incorporado por la ley N°21.445-, dispone que *"Tratándose de las bases de licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, las municipalidades deberán sujetarse a los contenidos mínimos que para ellas establezca un reglamento expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a la tipología de municipios determinados en dicho reglamento, salvo en lo referente a mejores condiciones de empleo y remuneración regulado por el presente artículo. **Dichas bases de licitación y las adjudicaciones deberán ser sometidas al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República**".* Ese reglamento se contiene en el decreto N°316, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. Que, según consta de los antecedentes citados en los puntos 7, 8, 9 y 10 de los "VISTOS", la Municipalidad dispuso la realización de una Licitación Pública para la contratación del servicio en análisis, a fin de que entrara en vigor a la fecha de término del actual contrato de servicio referido en el considerando quinto, es decir, para la prestación del servicio a contar del día 11 de agosto de 2023. Dicha licitación fue convocada mediante el Decreto Alcaldicio N°3030 de fecha 24 de mayo de 2023, que aprueba bases, designa comisión evaluadora y convoca llamado a licitación pública para la prestación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros Servicios, comuna de Quillón" - que fue tomado de razón por parte de la Contraloría Regional de Ñuble con fecha 09 de mayo de 2023 y adoptó la ID N°4366-25-LR23, de la plataforma Mercado P





8. Que, según los antecedentes citados en los numerales 9 y 10 de los "VISTOS", la referida licitación pública convocada para la contratación del servicio de recolección, transporte y/o disposición final de residuos sólidos domiciliarios, se declaró desierta mediante el Decreto Alcaldicio N°4.384, de fecha 25 de julio de 2023, por no haberse presentado ofertas admisibles de acuerdo con las bases del proceso, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 9° de la Ley 19.886.
9. Que, en tal contexto, teniendo especialmente presente lo informado y sugerido por el Secretario Comunal de Planificación en informe singularizados en los puntos 13, 14 y 15 de los "VISTOS", considerando especialmente el carácter esencial que reviste el anotado servicio para la Municipalidad, constituyendo una de sus funciones privativas en favor de la comunidad, según lo indicado en el considerando primero del presente decreto, y que, a esta fecha resulta imposible para la administración municipal disponer efectivamente la contratación del servicio mediante licitación pública antes de la expiración del actual contrato de servicios, esto es, el día 10 de agosto de 2023, considerando las diversas etapas que considera un procedimiento licitatorio y sus plazos, y además que una eventual adjudicación requiere también someterse al trámite de toma de razón ante el ente contralor, se sugiere a este alcalde la contratación del servicio mediante el procedimiento de trato directo, pero únicamente en términos transitorios hasta que se adjudique el contrato administrativo definitivo mediante licitación pública y con la expresa finalidad de evitar la interrupción del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Quillón.
10. Para tal efecto se adjunta cuadro de cotizaciones, y se sugiere disponer la contratación del proveedor Altramuz Ltda., hasta el día 31 de diciembre de 2023 o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato adjudicado mediante licitación pública, lo que ocurra primero. Lo anterior, pues, de las dos cotizaciones requeridas por la unidad técnica, la del citado proveedor es la más conveniente al interés municipal, por cuanto cumple con los requerimientos del servicio y es la más barata, ascendiendo su precio a la suma de \$55.000.000 IVA incluido, mientras que la cotización remitida por el proveedor HIMCE Ltda., es por la suma de \$80.920.000 IVA incluido.
11. Que, en la situación expuesta, es posible acreditar la concurrencia de la causal de trato directo contemplada en el art. 10 N°7 letra l) del Reglamento de la Ley 19.886, norma que establecen como causal para recurrir a la contratación vía trato directo: "*l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*"
12. Que, en la especie también concurre la causal de trato directo contemplada en el art. 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, norma que establecen como causal para recurrir a la contratación vía trato directo: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.*"
13. Que, la causal aludida en el considerando anterior concurre especialmente puesto que el contrato de prestación del servicio de recolección de residuos actualmente vigente expira el día 10 de agosto de 2023, es decir, en menos de una semana de la emisión del





presente decreto, y se trata de un servicio que atendida su importancia para la salud e higiene de la comunidad no puede discontinuarse, según lo ya latamente expuesto. En este sentido debe tenerse presente que, conforme al Diccionario de la Real Academia Española, y en lo atinente al presente decreto, el término “urgencia” en su segunda acepción significa “necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio.”; y en su cuarta acepción significa “inmediata obligación de cumplir una ley o un precepto.”. Luego, en la situación en comento se configura una urgencia plenamente calificada para la Municipalidad de Quillón, por cuanto existe una necesidad urgente, inmediata, de dar continuidad al servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, no siendo posible adoptar otro mecanismo de contratación en el tiempo que resta para la expiración del contrato vigente.

14. Que, según lo expuesto previamente y acorde a los antecedentes citados, en la especie concurren todos y cada uno de los presupuestos establecidos en la norma precitada para recurrir a la contratación del servicio mediante trato directo, toda vez que, se realizó una licitación pública para la contratación del servicio respectivo, la cual fue declarada desierta porque las ofertas presentadas se declararon inadmisibles por no ajustarse a lo prevenido en las bases, y, sin ninguna duda, el servicio requerido es absolutamente indispensable para la administración municipal ya que se trata de un servicio que no puede interrumpirse sin causar grave perjuicio a la comunidad de Quillón, especialmente en materia sanitaria; y además, según lo expuesto, concurre una situación de urgencia plenamente calificada, que hace indispensable recurrir a este excepcional procedimiento de contratación a fin de proveer mantener el servicio de recolección de residuos mientras se afina el proceso de licitación pública para la provisión definitiva del mismo.
15. Que, en línea con lo previamente razonado, la Contraloría General de la República en su jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 34.125, de 2001; 1.943, de 2004; y, 31.353, de 2006 o 25.661 de 2017, ha reconocido la necesidad de que las municipalidades adopten las medidas que resulten pertinentes para que la continuidad del servicio de aseo no se vea afectada por circunstancias que han impedido el cumplimiento de los trámites requeridos para la concesión del referido servicio.
16. Que, conforme a lo prevenido en los arts. 8° y 65 letras j) y k), la presente contratación ha sido aprobada por el H. Concejo Municipal mediante Acuerdo N°578/23 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 95/23, de fecha 04 de agosto de 2023, con el voto favorable de seis a favor y uno en contra, dando por reproducidos los argumentos planteados por sus miembros en relación con la materia.

DECRETO:

1. **AUTORICÉSE**, la adquisición mediante trato o contratación directa con el proveedor **Empresa de Servicio de Aseo Altramuz Limitada**, RUT:78.389.930-2, representada legalmente por don Ricardo Palma Guiñez, RUT: 7.724.518-9, para la prestación del servicio denominado “Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Otros Servicios, comuna de Quillón”, según el requerimiento técnico de la Municipalidad, desde el día 11 de agosto de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2023 o hasta que entre en vigencia el nuevo contrato para la prestación de dicho servicio adjudicado previa licitación pública respectiva, por un precio total de \$60.458.639 (sesenta millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos) IVA incluido mensual.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E379050/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 09/08/2023
MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional



2. **EMÍTASE ORDEN DE COMPRA**, al proveedor seleccionado a través del sistema de información Mercado Público.
3. **SUSCRIBASE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con el proveedor seleccionado en los términos indicados, el cual deberá considerar como contenido de los servicios aquellos indicados en el requerimiento técnico de la Municipalidad y al menos todos los servicios y obligaciones contenidas en el Contrato Administrativo suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el proveedor Empresa de Servicio de Aseo Altramuz Limitada con fecha 29 de agosto de 2017, para la prestación del "Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calles de la comuna de Quillón", celebrado previa Licitación Pública ID: 4366-6-LR17, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.964 de fecha 01 de septiembre de 2017, sus bases administrativas, bases técnicas y todo otro antecedente de dicha licitación, incluyendo aquellos que se hubieren incorporado a través de modificaciones posteriores.
4. **REMÍTASE**, el presente decreto alcaldicio, así como la totalidad de sus antecedentes de respaldo y fundamento a la Contraloría Regional de Ñuble para someterlo al trámite de toma de razón conforme a lo previsto en el dictamen N°E370767 de 2023, de la Contraloría General de la República.
5. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio, así como la totalidad de sus antecedentes de respaldo y fundamento en el sistema de informaciones de Mercado Público, conforme a lo prevenido en el Reglamento de la Ley 19.886, una vez tomado de razón.
6. **IMPÚTENSE**, los gastos que implique esta adquisición y/o contratación a las cuentas presupuestarias correspondientes del presupuesto municipal vigente

**ANGEL GONZALEZ CIFUENTES**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

**JOSE ACUÑA SALAZAR**
ALCALDE (S)

ANGEL GONZALEZ CIFUENTES, TOMESE DE RAZÓN, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JAS/MGJ/GVN/efh.

DISTRIBUCIÓN:

- ALTRAMUZ LTDA.
- CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E379050/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 09/08/2023

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

4 9 9 3 8 9



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 171 / 23

QUILLÓN, 07 DE AGOSTO 2023

1. **CERTIFICO QUE**, la I. Municipalidad de Quillon cuenta con presupuesto vigente año 2023, para financiar contrato DENOMINADA “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN**”

2. La adquisición de bienes y/o servicios que implique la ejecución del mencionado programa se efectuara según el siguiente detalle de códigos presupuestarios:

215 22 08 001 SP 02 C X P Bienes y servicios de consumo – Servicios generales – Servicios de aseo..... \$ 60.458.639.--

TOTAL LICITACIÓN.....\$ 282.790.408.-

NOTA: Vale decir que el monto total se distribuirá en un periodo del 11 de agosto hasta el 31 de diciembre 2023.



GERARDO VÁSQUEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución: Seeplan – Presupuesto – Secretaría Municipal



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E379050/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 09/08/2023

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 174/2023

El Secretario Municipal de la comuna de Quillón quien suscribe, certifica que:

En sesión extraordinaria N° 95 del día viernes 04 de agosto de 2023, en el Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

Acuerdo N° 578/23: Es aprobado por el Concejo Municipal trato directo para el contrato de "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y OTROS SERVICIOS, COMUNA DE QUILLÓN, por cinco (5) meses, al 31 de diciembre 2023.

Se extiende el presente certificado a la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, para realizar los actos administrativos correspondientes.

Otorgado a siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

/ovg

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, 18 DE SEPTIEMBRE N° 250



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E379050/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 09/08/2023
MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional